



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

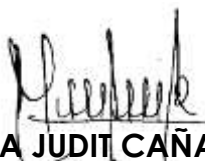
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 090
RADICADO	05 001 31 10 012 2024 00028 00
PROCESO	VERBAL
REFERENCIA	ADMITE RETIRO DE LA DEMANDA

La señora Ana Yulieth Arboleda Marín presentó, en nombre propio y desde el correo juancc280@hotmail.com , demanda Verbal de declaración de existencia de la unión marital de hecho; ahora, el 31 de enero hogaño, radicó, desde la misma dirección electrónica, solicitud de retiro por cuanto dicho libelo quedó también radicado en el Juzgado Catorce de Familia y es su deseo continuar con el trámite en esa dependencia.

En virtud que el libelo introductorio ni siquiera se ha admitido, es procedente acceder a lo peticionado por la interesada y, por lo tanto, se despachará favorablemente su solicitud.

Procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **019 fijados** hoy 06 de FEBRERO de **2024** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8680d4225a8428df498bb9ec75e29303b5fd59e5782a3f2378505160699fc7e1**

Documento generado en 05/02/2024 10:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>